
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	16.427.438
06	Rentas de la Propiedad	2.147.262
07	Ingresos de Operación	706.320
08	Otros Ingresos Corrientes	175.451
09	Aporte Fiscal	9.417.859
10	Venta de Activos No Financieros	3.922.187
12	Recuperación de Préstamos	57.359
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	16.427.438
21	Gastos en Personal	8.413.210
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.330.331
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
25	Integros al Fisco	984.115
29	Adquisición de Activos No Financieros	319.858
31	Iniciativas de Inversión	773.694
32	Préstamos	52.895
33	Transferencias de Capital	2.552.324
35	Saldo Final de Caja	1.000

GLOSA :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación máxima de esta Partida.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA	:	14
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.427.438
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.147.262
07		INGRESOS DE OPERACION		706.320
	02	Venta de Servicios		706.320
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		175.451
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		79.923
	99	Otros		95.528
09		APORTE FISCAL		9.417.859
	01	Libre		9.417.859
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.922.187
	01	Terrenos	02, 03	3.922.187
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		57.359
	09	Por Ventas a Plazo		57.359
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.427.438
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.413.210
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06, 07	3.330.331
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
25		INTEGROS AL FISCO		984.115
	01	Impuestos		2.452
	99	Otros Integros al Fisco		981.663
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		319.858
	04	Mobiliario y Otros		25.047
	05	Máquinas y Equipos		135.936
	06	Equipos Informáticos		51.932
	07	Programas Informáticos		106.943
31		INICIATIVAS DE INVERSION		773.694
	01	Estudios Básicos		153.183
	02	Proyectos		620.511
32		PRESTAMOS		52.895
	09	Por Ventas a Plazo		52.895
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.552.324
	02	Al Gobierno Central		1.737.657
	001	Gobierno Regional Región I		306.321
	002	Gobierno Regional Región II		433.966
	003	Gobierno Regional Región III		130.148
	004	Gobierno Regional Región IV		55.545
	005	Gobierno Regional Región V		120.570
	006	Gobierno Regional Región VI		20.807
	007	Gobierno Regional Región VII		70.353
	008	Gobierno Regional Región VIII		66.419
	009	Gobierno Regional Región IX		26.464
	010	Gobierno Regional Región X		178.284
	011	Gobierno Regional Región XI		11
	012	Gobierno Regional Región XII		68.279
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		108.797

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02 014	Gobierno Regional Región XIV		20.602
	015	Gobierno Regional Región XV		131.091
	03	A Otras Entidades Públicas		814.667
	046	Gobiernos Regionales		814.667
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 40
- 02 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2009, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- 03 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 546
- b) Horas extraordinarias año : 75.565
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 279.256
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 539.292
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 24
– Miles de \$: 202.167
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 38.625
– Miles de \$
- 06 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.
- 07 Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.